

C. XXXXXXXX

Presente.

Con relación a su solicitud de información registrada con el número de folio PJESUE.-132/10, consistente en “ **solicito se me informe a disposición de que autoridad se encuentra el C. XXXXXXXX, esta persona está relacionada con el proceso penal que se sigue en el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Cananea, Sonora, en el proceso penal número XXXXXXXX en contra de XXXXXXXX...(sic);**” con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 ° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 19, 41 y demás relativos aplicables de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, me permito comunicar, que la petición de mérito fue turnada al Juzgado de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial de Cananea y este informa: “...la información solicitada esta catalogada como restringida en su modalidad de confidencial, misma que no es dable legalmente proporcionar, atentos a lo previsto por el artículo 18 en relación con lo dispuesto por el diverso artículo 27 fracción III de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Sonora, por existir prohibición expresa en diversa Ley...”

Con fundamento en el artículo 67 de los lineamientos Generales para el acceso a la información Pública en el Estado de Sonora, se informa que si no está de acuerdo con la respuesta anterior puede interponer recurso de revisión considerando para tal efecto lo dispuesto por los artículos 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la ley invocada.